

4. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los valores que constituyen esta Deuda se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre de 1978 y de 27 de noviembre de 1978.

Madrid, 26 de julio de 1983.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

21243 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de agosto de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	150,510	150,870
1 dólar canadiense	121,813	122,355
1 franco francés	18,789	18,848
1 libra esterlina	227,405	228,552
1 libra irlandesa	178,855	179,888
1 franco suizo	70,282	70,625
100 francos belgas	282,197	283,403
1 marco alemán	56,535	56,777
100 libras italianas	9,553	9,582
1 florin holandés	50,591	50,797
1 corona sueca	19,293	19,364
1 corona danesa	15,716	15,770
1 corona noruega	20,251	20,327
1 marco finlandés	26,542	26,653
100 chelines austriacos	803,791	808,304
100 escudos portugueses	123,470	123,968
100 yens japoneses	81,912	82,188

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21244 ORDEN de 7 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.837.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta), con el número 53.837, interpuesto por el Abogado del Estado y «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1980 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 11.260, promovido por don Gabriel Izquierdo Soler, contra resolución de 12 de marzo de 1976, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos de apelación del Abogado del Estado y de la Empresa beneficiaria «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.», contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 9 de junio de 1980, aclarada por auto de 9 de julio siguiente, sobre tasación individualizada, efectuada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1976, de las parcelas 1.120, 1.123 y 1.234 afectadas por la expropiación de terrenos para la construcción de la IV planta siderúrgica de Sagunto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos, con parcial revocación de la sentencia apelada, señalar como justiprecio procedente para cada una de dichas parcelas el establecido por la Orden ministerial de referencia, sin incremento del porcentaje de actualización del 19.81 por 100, si bien, y en lo que atañe al valor de los terrenos, se introducirán como factores nuevos los de categoría y grado C-1, volumen de edificabilidad de 4 metros cúbicos por metro cuadrado, y módulo o coste de 1.920 pesetas por metro cúbico, con el resultado correspondiente y en el sentido que se deja expuesto en el penúltimo fundamento de esta sentencia, con devengo de los intereses legales de demora en el pago según los términos establecidos por la sentencia apelada, que se confirma en este extremo. Sin efectuar especial imposición de las costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

21245 ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 508.843.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 508.843, interpuesto por don Bernardino Ramos García, contra la Orden de 30 de abril de 1976, confirmada el 14 de febrero de 1978, en reposición, se ha dictado sentencia, con fecha 27 de abril de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor de Carmona Sobrino en nombre de don Bernardino Ramos García, contra el Decreto 2514/1974, de 9 de agosto, y el Acuerdo del Consejo de Ministros del 23 de mayo de 1975, confirmatorio en reposición del anterior; así como contra la Orden de 30 de abril de 1976, confirmada el 14 de febrero de 1978 en reposición, sobre tasación individualizada de la parcela 253 del polígono Meseta de Orcasitas, debemos declarar y declaramos conformes a derechos los actos primeramente mencionados, y no conformes a derecho y anuladas las Ordenes expresadas en cuanto la tasación individualizada a que se refieren, ha de ajustarse a la categoría B y grado de urbanización 2 para la parcela en cuestión, debiendo efectuar nueva valoración en que se tengan en cuenta estos coeficientes, manteniendo los demás; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

21246 ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.320.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, en grado de apelación, con el número 53.320, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 21 de febrero de 1980 por la Audiencia Nacional en el recurso número 10.921, promovido por doña Isabel Gutiérrez Maestra y otros, contra resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de abril de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 21 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo ante la misma tramitado bajo el número 10.921 de 1977, sobre justiprecio de la parcela 181-2, del Área de Actuación de la Corta de la Cartuja de Sevilla, debemos revocar y revocamos la misma únicamente en la declaración que se hace bajo la letra A) del fallo de que al justiprecio del terreno que declara deberá añadirse en lo que signifique el aumento del índice general ponderado de precios al por mayor producido desde el 25 de noviembre de 1971 al 23 de septiembre de 1974, por no ser en tal punto conforme a derecho, y confirmando en todos los demás pronunciamientos, no hacemos especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha